

**ADENDA NÚMERO CUATRO AL CONVENIO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2012-2014 ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

**NOSOTROS:** Por una parte **FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN**, mayor de edad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de su documento único de identidad número cero dos millones novecientos catorce mil ciento setenta –cero, actuando en nombre y representación del **FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL** que en adelante se denominará **EL FONDO**, en mi calidad de Coordinador del Consejo de Administración del mismo y por lo tanto su representante legal, personería que es legítima y suficiente y que acredito por medio de la documentación siguiente: **a)** La Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, contenido en Decreto Legislativo número seiscientos cinco de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicada en el Diario Oficial número noventa, tomo trescientos cuarenta y tres, del dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la cual en el artículo tres establece que la administración del Fondo estará a cargo de un Consejo de Administración, cuya representación legal será ejercida por el Coordinador del Consejo, quien puede intervenir en los actos y contratos que el Fondo celebre, así como las demás actuaciones judiciales o administrativas en que el Fondo tuviere interés; **b)** el Reglamento de la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL para la Ejecución del Área de Alimentación Escolar, contenido en Decreto Ejecutivo número diez, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y uno, tomo trescientos cuarenta y seis, del veintiocho de febrero de dos mil; **c)** Diario Oficial número ciento cuarenta y tres tomo cuatrocientos cuatro, de fecha siete de agosto de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo número doscientos diecisiete de la Presidencia de la República, emitido en Casa Presidencial, en el cual consta el nombramiento del suscrito como Coordinador del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, a partir del día treinta de julio de dos mil nueve; **d)** Certificación del Punto diecinueve del Acta Número doscientos sesenta y dos de sesión del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, expedida por el Coordinador del referido Consejo, de la que consta que en la sesión celebrada a los veinticuatro días del mes de octubre del presente año, se autorizó al coordinador del Consejo de Administración FANTEL a la firma de la presente Adenda al “Convenio de Alimentación Escolar dos mil doce– dos mil catorce”, correspondiente a dicho proyecto; y por otra parte, **CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES**, mayor de edad, Ingeniero Electromecánico, del domicilio de Mejicanos, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, en calidad de Ministro de Educación, tal como lo compruebo con: a) Acuerdo Número Seis, de fecha Uno de Junio de Dos Mil Catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha Uno de Junio de Dos Mil Catorce, por medio del cual el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, en uso de las facultades que confieren los Artículos Ciento Cincuenta y Nueve y Ciento Sesenta y Dos de la Constitución de la República de El Salvador, acordó nombrarme a partir del Uno de Junio de Dos Mil Catorce, como Ministro de Educación, b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el Uno de Junio de Dos Mil Catorce, por el señor FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la que consta que a folios tres vuelto, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de mi Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República, como Ministro de Educación, en el municipio de San Salvador, Casa Presidencial, el día Uno de Junio de Dos Mil Catorce y que en adelante se denominará la Entidad Ejecutora; en las calidades en que actuamos **CONVENIMOS** en otorgar la presente **ADENDA NÚMERO CUATRO AL CONVENIO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2012-2014 ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce suscribimos el **CONVENIO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2012-2014 ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**
- II. Que el día nueve de agosto de dos mil trece, se suscribió **ADENDA NÚMERO UNO AL CONVENIO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2012-2014 ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en la cual las partes acordaron entre otros puntos la incorporación de once mil setecientos cuarenta y cinco (11,745) estudiantes de treinta y siete (37) centros de educación media de complejos e institutos nacionales del área rural y urbano marginal de los departamentos de Chalatenango y Morazán al programa de refrigerio escolar; también las partes acordaron para el año 2014 la incorporación de noventa y un mil doscientos cuarenta y uno (91,241) estudiantes de doscientos ochenta y tres (283) centros escolares, complejos educativos e institutos nacionales de área rural y urbano marginal del departamento de Ahuachapán al programa de refrigerio escolar.
- III. Que el día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, se suscribió **ADENDA NÚMERO DOS AL CONVENIO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2012-2014 ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en la cual las partes acordaron entre otros aspectos, dotar de alimento en crudo para los días lectivos según clausula sexta del convenio, la distribución del programa de refrigerio escolar para ciento ochenta y dos mil novecientos ochenta y ocho (182,988) estudiantes de un mil dieciocho (1,018) centros escolares, complejos educativos e institutos nacionales del área rural y urbano marginal de los departamentos de Ahuachapán, Chalatenango y Morazán, para el año 2015-2016, juntamente con el nuevo plan de trabajo y sus desembolsos.
- IV. Que el día once de diciembre de dos mil quince, se suscribió **ADENDA NÚMERO TRES AL CONVENIO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2012-2014 ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en la cual se aprobó que los fondos sean destinados para dotar de refrigerio escolar, consistente en alimento en crudo a doscientos veinticuatro mil doscientos dieciocho (224,218) niños y niñas de educación básica y media de un mil doscientos ochenta (1,280) centros escolares, complejos educativos e institutos nacionales ubicados en los Departamentos de Ahuachapán, Chalatenango, Morazán y Cabañas de la Republica de El Salvador.
- V. Que, además, es necesario modificar el Convenio vigente para ampliar el plazo que vence el 31 de diciembre de 2016 por un periodo adicional de seis meses contados a partir del 1 de enero de 2017 al 30 de junio del 2017, esto con el fin de darle uso a los fondos existentes y agotar las existencia de productos en bodega con lo que se pretende cubrir la primera y segunda entrega de alimentos del año 2017 ya que se cuenta con una disponibilidad de US\$ 705,264.17.

- VI. Que en virtud de lo anterior, se ha advertido la necesidad de dar continuidad a las actividades que se han desarrollado en el marco del citado Convenio, siendo necesario para ello modificar el destino de los fondos del mismo a fin de formalizar la intención de las autoridades suscriptores del presente instrumento.

**POR TANTO:**

En virtud de las consideraciones antes expuestas, las partes acordamos emitir la ADENDA NÚMERO CUATRO AL CONVENIO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2012-2014 ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en su cláusula Cuarta, a la cual a partir de la suscripción del presente instrumento, se le adicionan los términos que se relacionan a continuación:

**SE MODIFICA LA CLÁUSULA CUARTA QUE EN EL CONVENIO ESTÁ REDACTADO ASÍ:**

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo para la ejecución del presente Convenio se modifica siendo el nuevo periodo para los años dos mil doce al dos mil dieciséis; en virtud de lo anterior, a partir de la suscripción de la presente adenda, se prorroga la fecha de vencimiento del Convenio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, a menos que se dé por terminado con anterioridad a la fecha de expiración del plazo ya convenido. Dicho plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo de las partes, por medio de la firma de Adenda, la cual se deberá suscribir por los representantes legales de ambas partes firmantes o sus delegados con plenas facultades para ello. La Liquidación del presente convenio se realizará en el mes de enero del año dos mil diecisiete.

**SUSTITUYÉNDOSE POR EL SIGUIENTE:**

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo para la ejecución del presente Convenio se modifica siendo el nuevo periodo para los años dos mil doce al dos mil diecisiete; en virtud de lo anterior, a partir de la suscripción de la presente adenda, se prorroga la fecha de vencimiento del Convenio hasta el treinta junio de dos mil diecisiete, a menos que se dé por terminado con anterioridad a la fecha de expiración del plazo ya convenido por lo que el Convenio será denominado "CONVENIO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2012-2017 ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN". Dicho plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo de las partes, por medio de la firma de Adenda, la cual se deberá suscribir por los representantes legales de ambas partes firmantes o sus delegados con plenas facultades para ello. La Liquidación del presente convenio se realizará en el mes de julio del año dos mil diecisiete.

**EN FE DE TODO LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO**, firmamos la presente Adenda Número CUATRO al "Convenio de Servicios para la Ejecución del Proyecto de Alimentación Escolar 2012-2014 entre el Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL- FANTEL y el Ministerio de Educación" en dos ejemplares de igual valor y contenido para cada una de las partes, en la Ciudad de San Salvador a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.-

Fondo Especial de los Recursos  
Provenientes de la Privatización de ANTEL

  
**FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN**  
COORDINADOR  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FANTEL



  
**CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES**  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

